

No se puede incluir en un fichero de morosos a un cliente sin informarle previamente

Un Juzgado de Santander ha condenado en una reciente sentencia a una compañía telefónica a abonar **5.000 euros** a un cliente cuyos datos personales **permanecieron en un fichero de morosos durante cinco años**.

En ese periodo, afirma la sentencia que los datos fueron consultados en multitud de ocasiones por parte de compañías de teléfonos, entidades financieras y compañías de seguros.

Según el magistrado, **“no hay constancia fehaciente de que el requerimiento previo de pago fuera recibido por el demandado”** y **“tampoco está claro que la cantidad reclamada fuera incontrovertida”**.

Ambas circunstancias han sido decisivas para estimar la demanda, ya que **la legislación sobre protección de datos exige una “deuda cierta, vencida y exigible” y un requerimiento** previo de pago con **advertencia de que de no producirse el pago los datos podrán ser comunicados**.

No obstante, el magistrado rechaza la indemnización de 10.000 euros reclamada por el demandante al no estar acreditado que se viera impedido de obtener c ...